



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL
Nº .- 022/15

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, ingresa a la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, con registro CPL 5-10, CITE DESPACHO N° 01596/14 de 10 de diciembre de 2014, del Alcalde Municipal de Sucre, quien remite el Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Bienes municipales de Dominio Público **CEMENTERIO GENERAL**, para análisis e informe.

Que, ingresa a la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, con registro CPL 5-10, en 7 expedientes a fojas 2947 útiles, más 1 plano original, un plano en copia y un soporte magnético, el trámite de petición de emisión de Ordenanza Autonómica Municipal para la regularización de Derecho Propietario y consiguiente inscripción en registro de Derechos Reales, de la propiedad municipal sobre Bienes Municipales de Dominio Público **CEMENTERIO GENERAL, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 50019,48 m2.**

Que, por nota CITE DESPACHO N° 01596/14 de fecha 10 de diciembre de 2014, el H. Alcalde del Gobierno Municipal de Sucre, remitió al H. Concejo Municipal derivándose posteriormente a la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, para su análisis y consideración la solicitud de emisión de Ordenanza Municipal, relativo al trámite de Regularización del Derecho Propietario Municipal "**CEMENTERIO GENERAL, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 50019,48 m2**".

Se adjunta:

- Informe Técnico N° 687/14
- Informe Legal N° 688/14
- Informe Topográfico N° 131/13
- Fotografías
- Planos en el expediente (3 planimetrías copias-2 Topográficos)
- Medio Magnético (C.D).
- Anexos

Que, de los antecedentes que cursan en el expediente administrativo, y de los informes adjuntos, se establecen en forma clara y precisa los siguientes aspectos de relevancia:

Antecedentes generales.-

Que, en el año 1891 se determinó que las municipalidades se hagan cargo los cementerios tanto en su construcción, mantenimiento, reparación, etc., resolviéndose en consecuencia el año 1880 empezar la construcción del Cementerio General coadyuvando para este cometido los Sres. Gregorio Pacheco y Belisario Loza Santa Cruz. Y que en el año 1891 comenzó la construcción del Cementerio General culminándose el mismo en el año 1892, posteriormente en el año 1908, se aprueba la Ley de fecha 27 de octubre mediante la cual se dispone que los cementerios y enterratorios quedaban bajo la tuición de las municipalidades, habiéndose construido en el Cementerio General Mausoleos, Criptas y Sarcófagos de tipo individual y familiar.

Que, con referencia a la existencia de registro en Derechos Reales.-La Oficina de Registro de Derechos Reales Sucre certifica que, a la fecha de la revisión de los datos registrados correspondientes al ámbito territorial de esa oficina, no se encontró registro alguno a nombre del **GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SUCRE** si bien existen muchas ventas en ninguna se consigna el registro del derecho propietario, por lo que expide el **CERTIFICADO NEGATIVO DE NO PROPIEDAD** en fecha 29 de julio 2013. Asimismo se tiene como antecedente los actuados realizados en la gestión 2007 sobre la base de Certificados Negativos emitidos por Derechos Reales de 19/10/2006 y de 29/12/2006.

Que, de acuerdo al informe técnico 687/2014 de fecha 08 de diciembre de 2014, remitida por la Dirección de Regularización de Derecho Propietario del GAMS; señala que el bien de dominio público denominado Cementerio General se encuentra ubicado en el Distrito Catastral 2, Distrito Urbano N° 1, circundado y delimitado por vías totalmente consolidadas identificándose las siguientes colindantes:

1. **Al Noreste:** vía de 1° Orden Avenida Bartolomé de las Casas.
2. **Al Sureste:** calle con denominación IN-02-061 y Plazuela María Josefa Mujía A.
3. **Suroeste:** calle Miguel de los Santos y la Quebrada Cementerio Tramo B de 66.211,13 m2 registrado a nombre del G.A.M.S.
4. **Al Noroeste:** con el terreno de propiedad municipal de 19.200 y Quebrada Cementerio tramo A de 7.715 m2, ambos registrados en DD.RR. a favor del G.A.M.S.

Que, de acuerdo a la aerofotometría de la Ciudad de Sucre del año 1956 (Instituto Geográfico Militar), 1997 e imagen satelital de 2013, se evidencia y verifica la consolidación del Cementerio General.

Que, de acuerdo del Informe N° 528/13 de fecha 22 de mayo de 2013, emitido por la Unidad de Mapoteca G.A.M.S. refieren que la única documentación que se tiene del sector es un Mosaico Catastral Distrito-2, Manzano-30, mismo que no especifica dimensiones parciales o totales tampoco registra superficie total, el mencionado informe manifiesta que el Mosaico Catastral no detalla ubicación o delimitación de los Mausoleos existentes, sin embargo manifiesta que a partir de la **Resolución Municipal Autónoma N° 508/11**, se acredita y da validez a los Mosaicos Catastrales.

Que, según señalan por el Informe Jef. Depto. Ingresos CITE N° 429/2013 emitido por la jefatura de Ingresos G.A.M.S., se evidencia que la mencionada jefatura no realiza cobro alguno con relación a los Mausoleos, Criptas, Túmulos y otros que se encuentran dentro del Cementerio General y que fueron transferidos en su oportunidad por la Honorable Alcaldía Municipal de Sucre ahora Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a particulares e instituciones públicas y privadas mediante diferentes Resoluciones Municipales.

Que, según refieren conforme el informe de fecha 30 de julio de 2013 emitida por la Sra. Eva María Quevedo Balcera Administradora del Cementerio General- G.A.M.S., se evidencia que si bien cuenta con un listado de todos los Mausoleos, Criptas y Túmulos privados y públicos y una ubicación referencial no cuenta con documentación legal que demuestre su derecho propietario, como tampoco cuentan con información relacionada a la superficie que corresponde ocupar a cada uno de los propietarios y/o poseedores de los Mausoleos, criptas y Túmulos.

Que, así mismo refieren que desde 1861 las municipalidades se hacen cargo de los Cementerios tanto en su construcción, mantenimiento, reparación, etc., y es a partir del año 1908 cuando se aprueba la Ley de fecha 27 de octubre que las municipalidades (Alcaldías Municipales) se hacen cargo de la administración en general de los Cementerios.

Que, según refieren que revisada toda la documentación recopilada tanto en la unidad de Catastro como Mapoteca así como la documentación existente en Activos Fijos, Administración del Cementerio y otra presentada por los bienes privados notificados al interior que acredita efectivamente el derecho propietario (**VER ANEXO 5**), se determinó la poligonal de intervención.

SUSTENTO LEGAL DE LA REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO: La regularización del Derecho Propietario Municipal "Bien de Dominio Público CEMENTERIO GENERAL" está basada en:

1. **Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia**

Artículo 339 Parágrafo II

"Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la Ley".

2. **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales (9/01/2014).**

a. **Artículo 31 (Bienes Municipales de Dominio Público).**

Dirección: Plaza 25 de Mayo N° 1
Telfs: 6461811 - 6451081 - 6452039
Fax: (00591) 4-6440926
E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo
Dirección Postal: Casilla 778
www.hcmsucre.gob.bo
Sucre - Bolivia



Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

- a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
- b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.

b. Artículo 34 (Bienes Municipales Patrimoniales)

Son Bienes Municipales Patrimoniales todos los Bienes del Gobierno Autónomo Municipal, sea que los mismos estén destinados a la administración Municipal y/o prestación de un servicio público municipal.

3. Ley N° 247 De Regularización del Derecho Propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda (5/06/2012)

Disposiciones Transitorias, Quinta. "Las Leyes Municipales que declaren la Propiedad Municipal constituyen título suficiente para acreditar el pleno derecho y titularidad de los Gobiernos Autónomos Municipales, siempre que no afecten derechos de particulares; debiendo adjuntarse al trámite de registro el plano de ubicación exacta y límites".

Que, asimismo se enmarca en disposiciones legislativas emanadas del Honorable Concejo Municipal de cumplimiento obligatorio para este tipo de procesos como son:

1. Resolución Municipal N° 182/08 (30/04/08) Artículo 3°:

"Instruir a la MAE que, en los emplazamientos de futuras obras, deberá acreditarse y justificarse el Derecho Propietario Municipal, debidamente registrado en Derechos Reales...".

2. Resolución Municipal N° 581/09 (11/09/09) Artículo 2°:

"Instruir la Máxima Autoridad Ejecutiva, de manera expresa realice las correspondientes notificaciones, dejando constancia escrita de todos los actuados realizados, a todas las personas que posean terrenos en los sectores que son intervenidos con los proyectos de estructuraciones y asignaciones de uso de suelo, definiciones de áreas forestales y otros que impongan restricciones administrativas como limitaciones al derecho de uso y disfrute de los bienes inmuebles, a objeto que los propietarios conozcan de los proyectos de planificación urbana que se viene encarando en estos sectores".

Que, los técnicos de la Comisión de Obras Públicas refieren no tener observación técnica alguna que impida su prosecución en el presente trámite, por lo que se continúa con su emisión del respectivo instrumento legal municipal de aprobación.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 001/2011 en su artículo 4°, establece que las Leyes, las Ordenanzas y las Resoluciones Municipales son obligatorias desde su promulgación, y toda autoridad está obligada a su cumplimiento, así como todas las personas que se encuentran en la jurisdicción territorial del Gobierno Municipal de Sucre sin excepción alguna. Ninguna autoridad podrá argumentar desconocimiento de las Leyes, Ordenanzas y Resoluciones Municipales ante su incumplimiento.

Que, las disposiciones normativas y reglamentarias citadas en este trámite, se hacen aplicables, con la finalidad de precautelar los Bienes Municipales de Dominio Público; hasta en tanto no sean expedidos los reglamentos municipales específicos conforme al nuevo marco normativo.

DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE TRÁMITE

Que, según refieren en el informe Legal N° J.R.D.P.M.- CITE N° 688/2014, se tiene presente las notificaciones personales (adjunto) y por otra parte se procedió a la publicación de los Edictos Municipales en fechas **12 de junio de 2013 y 27 de noviembre de 2013 en Correo del Sur**, conforme y en cumplimiento de la **Resolución Municipal 581/09** de 11 de septiembre de 2009, en el que se pone en conocimiento de todos los ciudadanos que acrediten su derecho propietario con relación a los Mausoleos, Criptas, Túmulos y otros que se encuentren dentro del Cementerio General, que se está procediendo a la Regularización del Derecho Propietario de Bienes de Dominio Público "**Cementerio General**".



Que, por la certificación emitida por el medio de comunicación Radio América de fecha 06 de marzo de 2015, se puede evidenciar que la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial del H. Concejo Municipal ha realizado la publicación del presente proyecto en análisis por lapso de 15 días hábiles del 10 de febrero al 05 de marzo de 2015, para que la población tome conocimiento del presente proyecto y en caso de ser afectados se apersonen a las oficinas de la Comisión de Obras Públicas, para formular sus observaciones o manifestar su oposición al presente proyecto. Que concluida la publicación hasta la fecha no se ha presentado objeción alguna al presente Trámite, por lo que se siguió con su respectiva prosecución.

Que, conforme a la fundamentación jurídica señalada corresponde **La REGULARIZACION DE DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL DENOMINADO Bien de Dominio Público CEMENTERIO GENERAL** tiene una superficie de **50.019,48 m²**, identificado por levantamiento topográfico e **Informe Técnico J.R. D.P.M. CITE N° 687/2014**. Es primordial en consecuencia realizar la inscripción en Derechos Reales del **Bien Municipal de Dominio Público denominado "Cementerio General"**.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 001/2011 en su artículo 4°, establece que Las leyes, las Ordenanzas y las Resoluciones Municipales son obligatorias desde su promulgación, y toda autoridad está obligada a su cumplimiento, así como todas las personas que se encuentran en la jurisdicción territorial del Gobierno Municipal de Sucre sin excepción alguna. Ninguna autoridad podrá argumentar desconocimiento de las Leyes, Ordenanzas y Resoluciones Municipales ante su incumplimiento.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 001/2011 en su artículo 6°, establece que a partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autonómica, "ordenanza Autonómica Municipal" y "Resolución Autonómica Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, conforme el artículo 16 (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: Numeral 4) En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Artículo 1° APROBAR el Proyecto de Regularización del Derecho Propietario de Bienes Municipales de Dominio Público **CEMENTERIO GENERAL**, ubicada al suroeste de la ciudad de Sucre, Zona San Roque en el Distrito Municipal N° 1 y Distrito Catastral 2, limitando **Al Noreste:** vía de 1° Orden Avenida Bartolomé de la Casas; **Al Sureste:** calle con denominación IN-02-061 y Plazuela María Josefa Mujía A; **Al Suroeste:** calle Miguel de los Santos y la Quebrada Cementerio Tramo B de 66.211,13 m² registrado a nombre del G.A.M.S; **Al Noroeste:** con el terreno de propiedad municipal de 19.200 m² y Quebrada Cementerio Tramo A de 7.715 m², ambos registrados en DD.RR. a favor del G.A.M.S.

SUPERFICIE PARA LA REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL	SUPERFICIE TOTAL M2
CEMENTERIO GENERAL	50.019,48


Artículo 2° INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal de Sucre, para que en el tiempo más breve posible a través de las instancias correspondientes previo cumplimiento de los trámites administrativos y Legales proceda a inscribir en el Registro de Derechos Reales el Derecho Propietario a favor del Gobierno Municipal de Sucre, del Bien de Dominio Público **CEMENTERIO GENERAL**, ubicada al suroeste de la ciudad de Sucre, Zona San Roque en el Distrito Municipal N° 1 y Distrito Catastral 2, **limitando Al Noreste:** vía de 1° Orden Avenida Bartolomé de la Casas; **Al Sureste:** calle con denominación IN-02-061 y Plazuela María Josefa Mujía A; **Al Suroeste:** calle Miguel de los Santos y la Quebrada Cementerio Tramo B de 66.211,13 m² registrado a nombre del G.A.M.S; **Al Noroeste:** con el terreno de propiedad municipal de 19.200 m² y Quebrada Cementerio Tramo A de 7.715 m², ambos registrados en DD.RR. a favor del G.A.M.S. ; con una superficie total de **50.019,48 m²**.

Dirección: Plaza 25 de Mayo N° 1
Telfs: 6461811 - 6451081 - 6452039
Fax: (00591) 4-6440926
E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo
Dirección Postal: Casilla 778
www.hcmsucre.gob.bo
Sucre - Bolivia




Artículo 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Sucre, a 01 día del mes de abril del año dos mil quince.


Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los¹³ días del mes de abril del año dos mil quince.


Arq. Moisés Rosendo Torres Chive
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE

